

Resolución 092 de 2020
Marzo 11 de 2020

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UN TURNO DE
VACACIONES APLAZADAS A UN FUNCIONARIO”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que la Servidora Pública **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.925.110, quien ejerce el Empleo de **SECRETARIA Código 440, Grado 5** de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas Artes, tiene pendiente por disfrutar un(1) turno de vacaciones correspondiente al periodo laborado entre octubre 28 de 2018 y octubre 27 de 2109, el cual fue concedido, liquidado y pagado respectivamente dentro de la colectividad en diciembre de 2019.

Que debido a la necesidad del servicio, el Rector de la Institución mediante Resolución 259 de diciembre 20 de 2019, le fue aplazado el disfrute de vacaciones del periodo laboral comprendido entre octubre 28 de 2018 y octubre 27 de 2109, a la señora **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO – SECRETARIA** de la Coordinación Administrativa.

Que mediante oficio de fecha marzo 11 de 2020 dirigida a la Coordinadora Administrativa, la señora **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO** le solicita el disfrute de su turno de vacaciones correspondiente al periodo laboral comprendido entre octubre 28 de 2018 y octubre 27 de 2109, para empezar a disfrutarla a partir del 16 de marzo al 13 de abril de 2020 inclusive. El reintegro a sus labores será el 14 de abril de 2020, debido a que durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020 al interior de la Institución se concede el receso académico-administrativo por los tres(3) días hábiles de la Semana Santa.

En mérito de lo expuesto, se

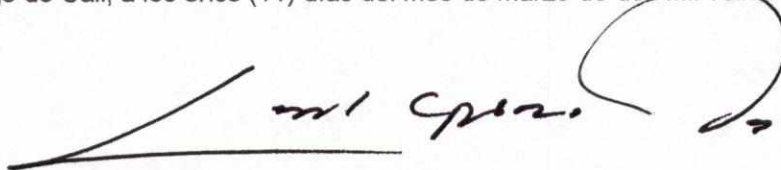
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar a la Servidora Pública **ESTHER NORELA ARAGON HURTADO - SECRETARIA Código 440, Grado 5** correspondiente al periodo laboral comprendido entre octubre 28 de 2018 y octubre 27 de 2109; para empezar a disfrutarlos a partir del 16 de marzo al 13 de abril de 2020 inclusive. El reintegro a sus labores será el 14 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020.)



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón- Secretaria
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa
Aprobó: Ma. Genoveba Moreno M. – Asesora Jurídica
Vo.Bo.: José Albeiro Romero Ceballos – vicerrector Administrativo y Financiero